

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CRÉDITO DE LIBRANZA

CONDICIONES PARTICULARES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por el asegurado (usted):

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso que usted sufra una Muerte Accidental.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente
- Se cubre el homicidio.

¿Qué NO me cubre?

1	Muerte a consecuencia de enfermedades como SIDA o VIH.	2	La Muerte Accidental que se genere por actos delictivos o contravencionales
3	Accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro	4	El suicidio.
5	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.		

1.2. INCAPACIDAD PERMANENTE ACCIDENTAL

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización si tiene una incapacidad permanente como consecuencia de un accidente.

IMPORTANTE

- El dictamen que pruebe su incapacidad permanente debe ser emitido por la EPS, ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.
- La calificación de pérdida de capacidad debe ser superior al cincuenta por ciento (50%).
- La fecha que se tendrá en cuenta para el pago de la indemnización, será la fecha de estructuración de la incapacidad.

1.3. INCAPACIDAD TEMPORAL ACCIDENTAL

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización, si es incapacitado(a) temporalmente como consecuencia de un Accidente

La indemnización se realizará después de 15 días de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS CERTIFICADOS (Días calendario)	NUMERO DE CUOTAS A ABONAR
15-44	1
45-74	2
75 O MAS DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	3

IMPORTANTE

- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud
- Si dentro de los siguientes 60 días de su incapacidad sufre una Recaída y tiene una nueva incapacidad; ésta se sumará a la anterior para determinar el pago de las cuotas de acuerdo con la tabla anterior.

¿Qué NO me cubre?

1	Licencias de maternidad o licencias de paternidad.	2	Incapacidades por intento de suicidio.
3	Incapacidades a consecuencia de tratamientos estéticos.		
4	Incapacidades como consecuencia de participación en actividades o deportes de alto riesgo, como por ejemplo las que involucran aeronaves, vehículos de motor o tracción animal, ser pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación y polo.		

1.4. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes Enfermedades Graves:

1.4.1. Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

1	Si usted ha sido diagnosticado de cáncer maligno antes de ingresar al seguro	2	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos o con potencial bajo de malignidad
3	Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera

1.4.2. Infarto Agudo del Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1.4.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1.4.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

¿Qué NO me cubre?

1

Lesión cerebral causada por un traumatismo

2

Ataques isquémicos transitorios (AIT)

1.4.5. Insuficiencia Renal Crónica

¿Qué me cubre? La insuficiencia total, crónica e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal.

1.4.6. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se vaya a realizar o se haya realizado de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

1.4.7. Esclerosis Múltiple

IMPORTANTE

- Las Enfermedades Graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, respaldado con historia clínica y soportes diagnósticos,
- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.

SITUACIONES QUE NO ESTAN CUBIERTAS PARA TODAS LAS ENFERMEDADES GRAVES

- 1 Enfermedades padecidas, conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- 2 Cualquiera de las Enfermedades Graves, que se generen por SIDA o VIH.
- 3 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- 4 Enfermedades Graves que se generen por: i) Actos delictivos o contravencionales, ii) actos terroristas, iii) conmociones civiles, iv) asonadas, v) disturbios, vi) guerra y vii) Manipulación de armas de fuego.
- 5 Enfermedades, accidentes o lesiones sufridas antes del inicio de vigencia de la póliza de seguro.
- 6 Procedimiento realizado por un médico no licenciado.



2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

DOCUMENTOS	COBERTURAS			
	MUERTE ACCIDENTAL	INCAPACIDAD PERMANENTE ACCIDENTAL	INCAPACIDAD TEMPORAL ACCIDENTAL	ENFERMEDADES GRAVES
Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, la causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste la causa de la muerte.	X			
Original o Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución. Para el sector Fuerzas Militares y Policía, original o copia autenticada del dictamen de invalidez emitido por la junta de calificación facultada para tal efecto para el caso de las fuerzas militares y/o de policía nacional.		X		
Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.			X	
Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior. (OJO: Solamente si el amparo es para independientes)			X	
Historia clínica y en el caso de cáncer, se requieren los estudios patológicos que confirmaron y clasificaron				X

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos enunciados para la reclamación, le invitamos a remitir dicha documentación a través de la Red de Oficinas del Banco Pichincha.



BNP PARIBAS
CARDIF

Seguros
para un mundo
en evolución

4. DEFINICIONES

ASEGURADO Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- Para las coberturas de Muerte Accidental: Los beneficiarios serán los designados por el asegurado, o en su defecto los de ley.
- Para los demás amparos: La entidad financiera.

CÁNCER: Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

DE LA INCAPACIDAD: Fecha en que se genera la incapacidad permanente

INDEMNIZACIÓN Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

METÁSTASIS: Es la propagación de células cancerosas a un órgano distinto al de su origen.

PRIMA Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE? Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de (i) las presentes Condiciones Particulares, (ii) las condiciones generales las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (iii) la Solicitud de Seguro.

Código de condicionado: 30/05/2018/2018-1344-P-31-3300CARDIF3309PC-0R00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PAPD0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PATD0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PEGS0001